



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Sullana, 15 de agosto de 2024

VISTOS: Resolución Directoral N° 0584-2023/GOB.REG.PIURA-DRSP-430020161, de fecha 04 de agosto del 2023, Nota Informativa N° 413-2024-HAS-4300201661, de fecha 09 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO

Que, los artículos 75 y 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, desarrolla las acciones y el procedimiento de las mencionadas acciones administrativas de desplazamiento de personal. De esta manera, proceden las acciones administrativas de desplazamiento de personal si se cumplen -de manera conjunta- con las condiciones establecidas tanto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, así como en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal".

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, establece respecto de la rotación, lo siguiente:

"Artículo 76.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Artículo 78.- La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario."

Que, el Manual de Desplazamiento de Personal establece en su numeral 3.2 respecto de la rotación lo siguiente:

"a) Es una acción administrativa que permite la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada.

b) Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o, con el consentimiento del interesado en caso contrario.

c) Supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.

d) Para efectuarse, debe verificarse que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista previsión de cargo de los documentos de gestión interna de la entidad

(CAP o CAP Provisional)."

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 002902-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, se establece respecto de la plaza vacante lo siguiente:

"16. Respecto de que exista previsión en el CAP, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Legal N° 183-2010-SERVIR/GG-OAJ, del 12 de julio de 2010, ha señalado que "[é]sta exigencia busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquél pueda efectivamente desempeñarse y además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece (...)".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Sullana, 15 de agosto de 2024

17. En tal sentido, la exigencia de que exista un cargo vacante presupone que, en una unidad orgánica de la entidad, existe una determinada necesidad institucional, por lo que el desplazamiento de un servidor por la modalidad de rotación se verá justificado cuando tal necesidad quede acreditada."

Que, mediante Nota Informativa N° 413-2024-HAS-4300201661, de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Personal, solicita a la Dirección Administrativa su autorización para la rotación de la señora Cinthia Elayne Villalta Espinoza, servidora contratada sujeta al Decreto Legislativo N° 276, en su condición de Auxiliar Asistencia, Nivel SAF de la Unidad de Estadística e Informática a la Unidad de Economía.

Que, la rotación se efectúa en virtud además, de la necesidad institucional en la Unidad de Economía dada las recargadas labores de dicha unidad, toda vez que, esta se encarga de dirigir, supervisar, asesorar, coordinar y controlar los procedimientos y sistemas administrativos, contable, financiero y económico; a fin de contribuir con los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

Que, el presente acto resolutivo se enmarca dentro de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del Hospital de apoyo II-2 Sullana establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 10 de mayo del 2015; Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 20 de julio del 2023 a través de la cual se resuelve designar como Directora Ejecutiva del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana a la Médico **MARÍA EUGENIA GALLOSA PALACIOS**.

Que, la presente resolución contará con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0584-2023/GOB.REG. PIURA-DRSP.430020161 de fecha 04 de agosto de 2023, que dispone la rotación de la servidora **CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA** a la Unidad de Estadística e Informática.

ARTÍCULO 2º. ROTAR a partir del día 19 de agosto de 2024, a la servidora **CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA**, servidora contratada sujeta al Decreto Legislativo N° 276, en su condición de Auxiliar Asistencial Nivel SAF de la Unidad de Estadística e Informática a la Unidad de Economía de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura, debiendo su Jefe inmediato asignar las funciones que realizará de acuerdo a las necesidades del servicio. Asimismo deberá previamente realizar la entrega de cargo dentro de los plazos establecidos por la normatividad y disposiciones legales vigente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR, a la interesada, a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Economía, Unidad de Personal, Unidad de Patrimonio, Área de remuneraciones, Área de Control de asistencia y Área de Selección, Registro, Escalafón y Legajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.